



**Resolución Directoral
N° 00005-2025-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 09 de enero de 2025

VISTOS: (i) el Trámite T-CLS-00264-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, solicitud de clasificación del Proyecto “*Construcción de caminos vecinales entre las localidades de Socco y Ayllasana, distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac*”, presentado por la Municipalidad Distrital de Tapairihua; y, (ii) el Informe N° 00020-2025-SENACE-PE/DEIN-UT, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Transporte de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles y, con ello, su nueva estructura

orgánica, estableciéndose que la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Evaluación Preliminar debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad Competente y debe estar suscrito por el titular y el o los profesionales responsables de su elaboración;

Que, el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el Listado de Proyectos de Inversión Sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberán tramitar ante el SENACE el procedimiento de clasificación, mediante Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley del SEIA y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los términos de referencia según corresponda; asimismo, dicho artículo precisa los requisitos que debe cumplir la solicitud de clasificación;

Que, mediante Informe N° 00020-2025-SENACE-PE/DEIN-UT, de fecha 09 de enero de 2025, se concluyó, entre otros puntos, que corresponde a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00449-2024-SENACE-PE/DEIN; y en concordancia con lo estipulado en el numeral 136.4 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, considerar como no presentada la solicitud de clasificación del Proyecto *“Construcción de caminos vecinales entre las localidades de Socco y Ayllasana, distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac”*;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Considérese como **NO PRESENTADA** la solicitud de clasificación del Proyecto *“Construcción de caminos vecinales entre las localidades de Socco y Ayllasana, distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac”*, presentado por la Municipalidad Distrital de Tapairihua, de conformidad con los

fundamentos y conclusiones del Informe N° 00020-2025-SENACE-PE/DEIN-UT de fecha 09 de enero de 2025, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a Municipalidad Distrital de Tapairihua, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º. - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace